

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
Dirección General Adjunta de Contraloría Social

Contraloría Social

Fundamentos Jurídicos



1.- Concepto



Fundamentos Jurídicos de la Contraloría Social

Concepto de Contraloría Social.

“Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los **beneficiarios**, de manera **organizada**, para **verificar** el cumplimiento de las metas y la **correcta aplicación de los recursos públicos** asignados a los programas de desarrollo social”. (Artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social)

Fundamentos Jurídicos de la Contraloría Social

Marco Constitucional.

Artículo 6º, base A, fracción I: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad... así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública".

Artículo 8º: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición..."

Artículo 9º: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito..."

Artículo 26º, inciso A: "La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución..."

Fundamentos Jurídicos de la Contraloría Social

Convenciones Internacionales.

Convención Interamericana contra la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 9 de enero de 1998, artículo III, numeral 11, que prevé la existencia de:

“Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción”.



Fundamentos Jurídicos de la Contraloría Social

Convenciones Internacionales (continuación)

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, artículo 13, fracción 1: “Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes: a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones; b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información; c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios...”



2. Beneficios de la Contraloría Social

Beneficios de la Contraloría Social

- ❖ Legitima las acciones gubernamentales
- ❖ Garantiza la transparencia y la rendición de cuentas
- ❖ Crea una corresponsabilidad entre el Estado y los beneficiarios
- ❖ Favorece la participación organizada de grupos vulnerables
- ❖ Ayuda a mejorar las obras y servicios públicos
- ❖ Permite a los ciudadanos contar con un espacio de opinión y vigilancia sobre los programas de desarrollo social
- ❖ Inhibe la corrupción, la discrecionalidad y el uso político de los programas públicos
- ❖ Aporta elementos para establecer estrategias de fiscalización
- ❖ Fortalece los vínculos de confianza entre el gobierno y sociedad y
- ❖ Promueve mecanismos para atender las demandas sociales de manera organizada



3. Normatividad Aplicable a la Contraloría Social

Normatividad Aplicable a la Contraloría Social

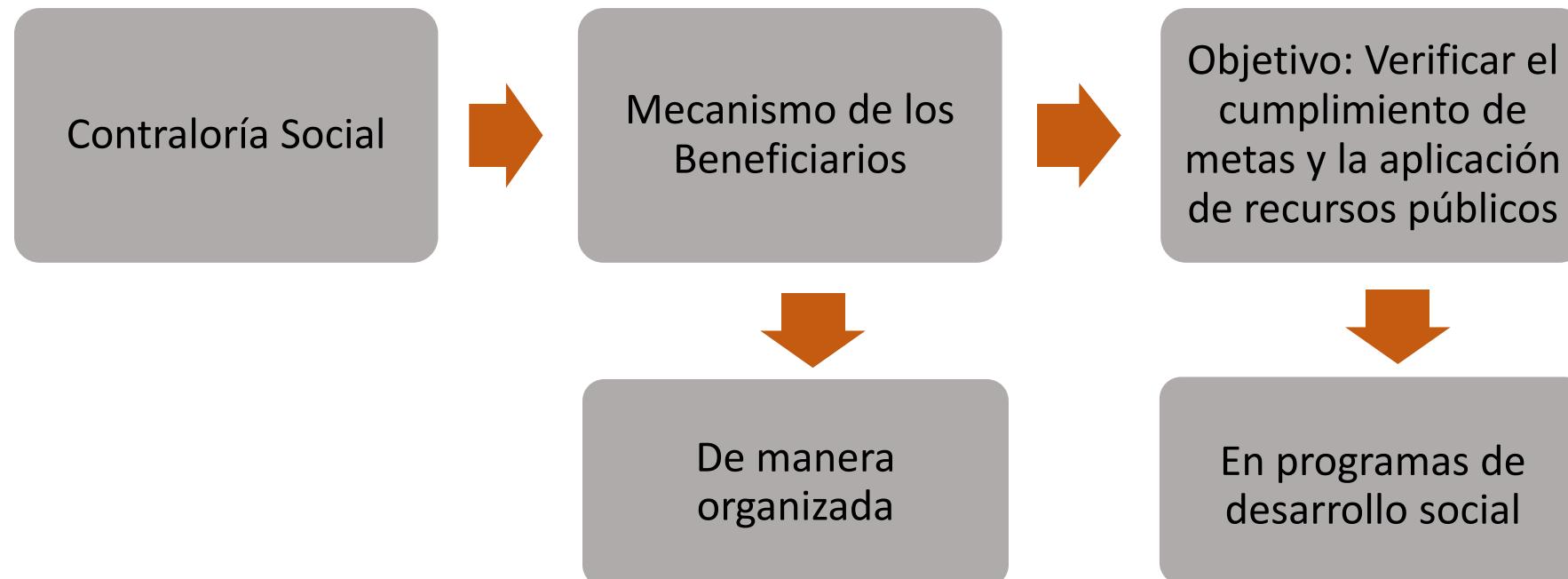
Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento;

**Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social
en Programas Federales de Desarrollo Social;**

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

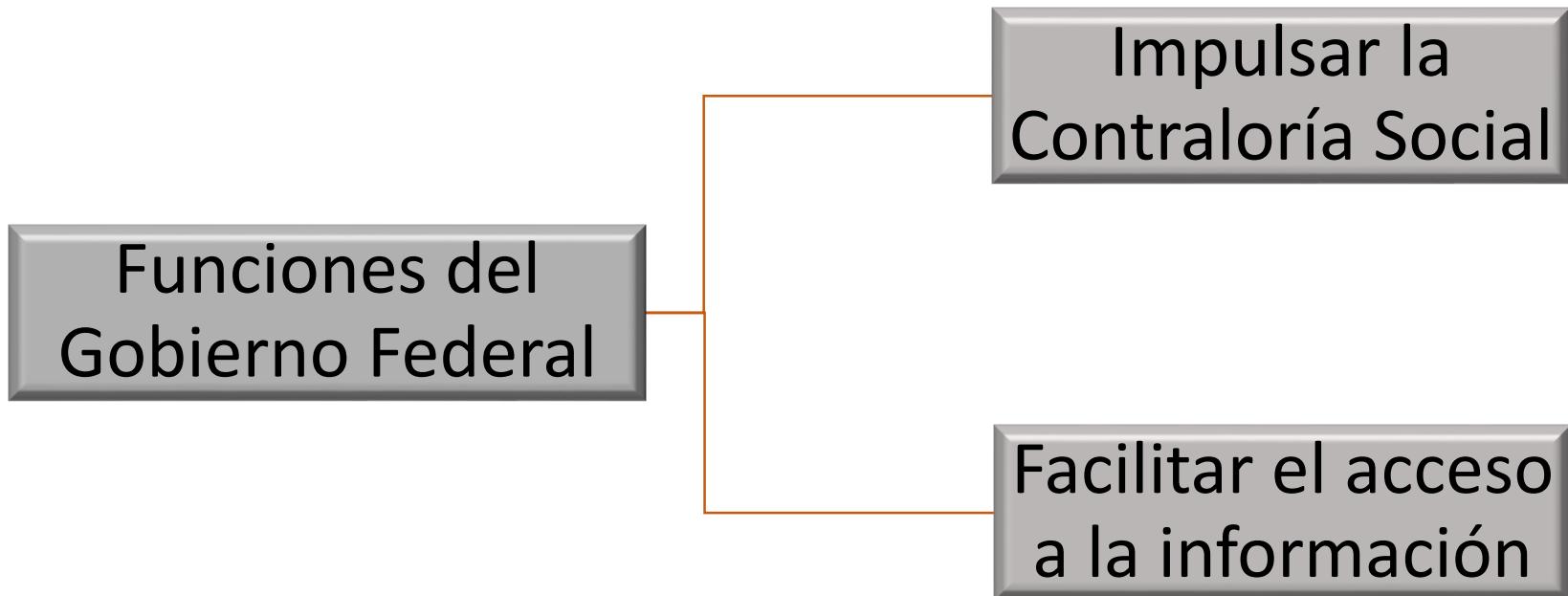
Ley General de Desarrollo Social

Artículo 69.



Ley General de Desarrollo Social

Artículo 70.



Ley General de Desarrollo Social

Artículo 71.

Funciones de la Contraloría Social

- Solicitar la información a las autoridades
- Vigilar el ejercicio de los recursos
- Vigilar la aplicación de los Programas
- Emitir informes
- Recibir y canalizar las quejas y denuncias
- Presentar quejas y denuncias

**Unidad de Operación
Regional y
Contraloría Social**

- Disposiciones administrativas en materia de Contraloría Social
- Asesorar a dependencias, entidades y a otros ejecutores de recursos federales
- Asesorar a gobiernos locales en acciones de Contraloría Social
- Implantación de la contraloría social en programas y recursos federales
- Seguimiento a la operación y evaluación del impacto de programas y recursos federales
- Acciones conjuntas con organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas



Atribuciones de la Secretaría de la Función Pública

Establecer, coordinar y promover las estrategias para la implantación de la contraloría social en programas y recursos federales, así como dar seguimiento a su operación y evaluar el impacto de su aplicación.



4. Participantes en la Contraloría Social

¿Quiénes participan?



Marco de la Vigilancia Social

Órganos Interno de Control

Promover y verificar las actividades de promoción que realice la Instancia Normativa y sus Representaciones.

Órganos Estatales y Municipales de Control

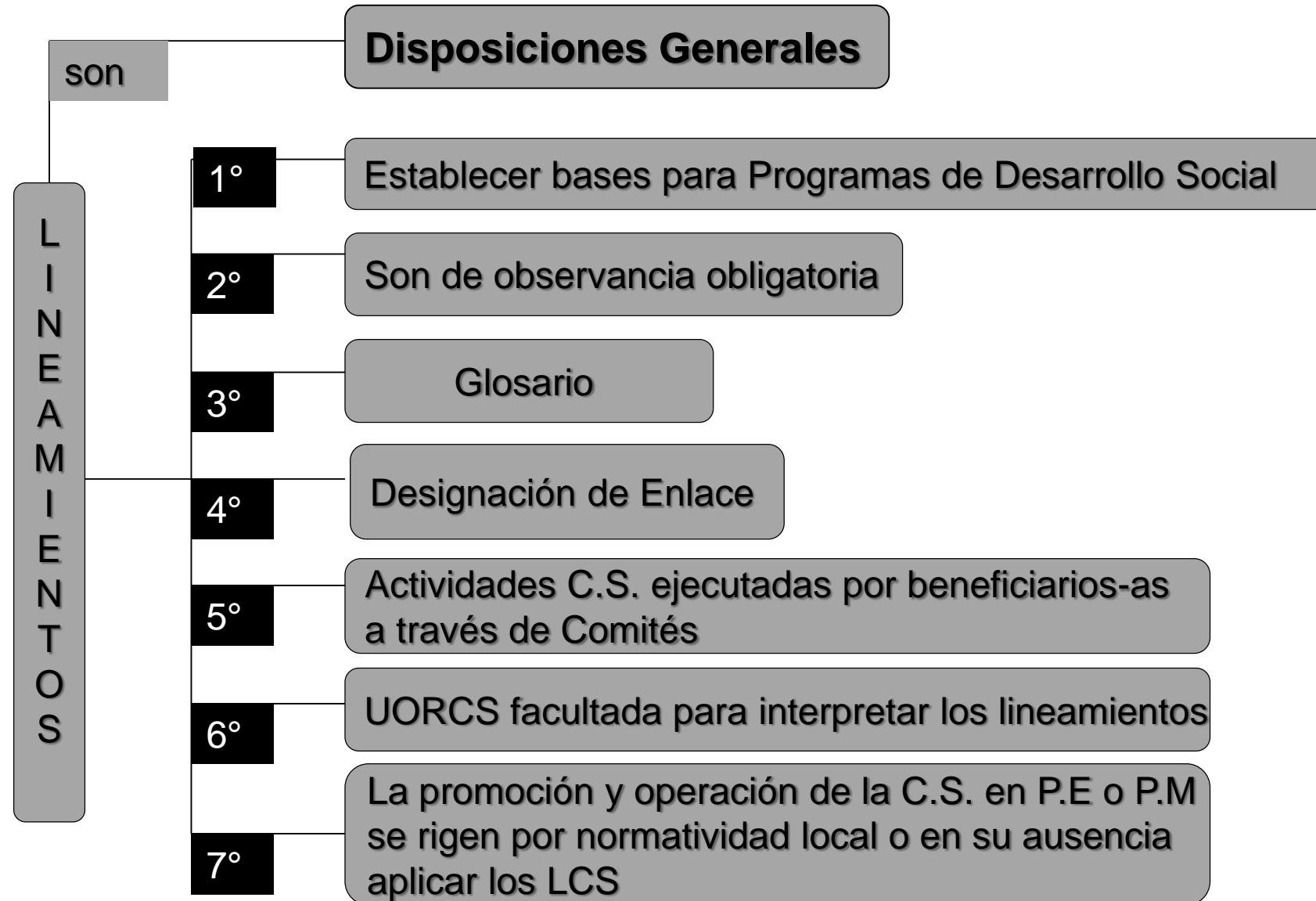
Promover y verificar las actividades de promoción que realicen las ejecutoras, cuando se trate de Gobiernos Estatales y Municipales, en términos de los Acuerdos y Convenios de Coordinación.



5. Lineamientos

Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social







De la promoción de Contraloría Social

8°

UORCS-SFP

funciones

- ✓ Asesorar
- ✓ Promover y establecer la coordinación para: planeación, operación seguimiento y evaluación
- ✓ Elaborar criterios y procedimientos para verificación de actividades
- ✓ Dar seguimiento a las acciones
- ✓ Publicar resultados generales

Apartado de C.S. en convenios de coordinación que celebren la APF y entidades federativas

9°-16°

Instancia Normativa

diseñar

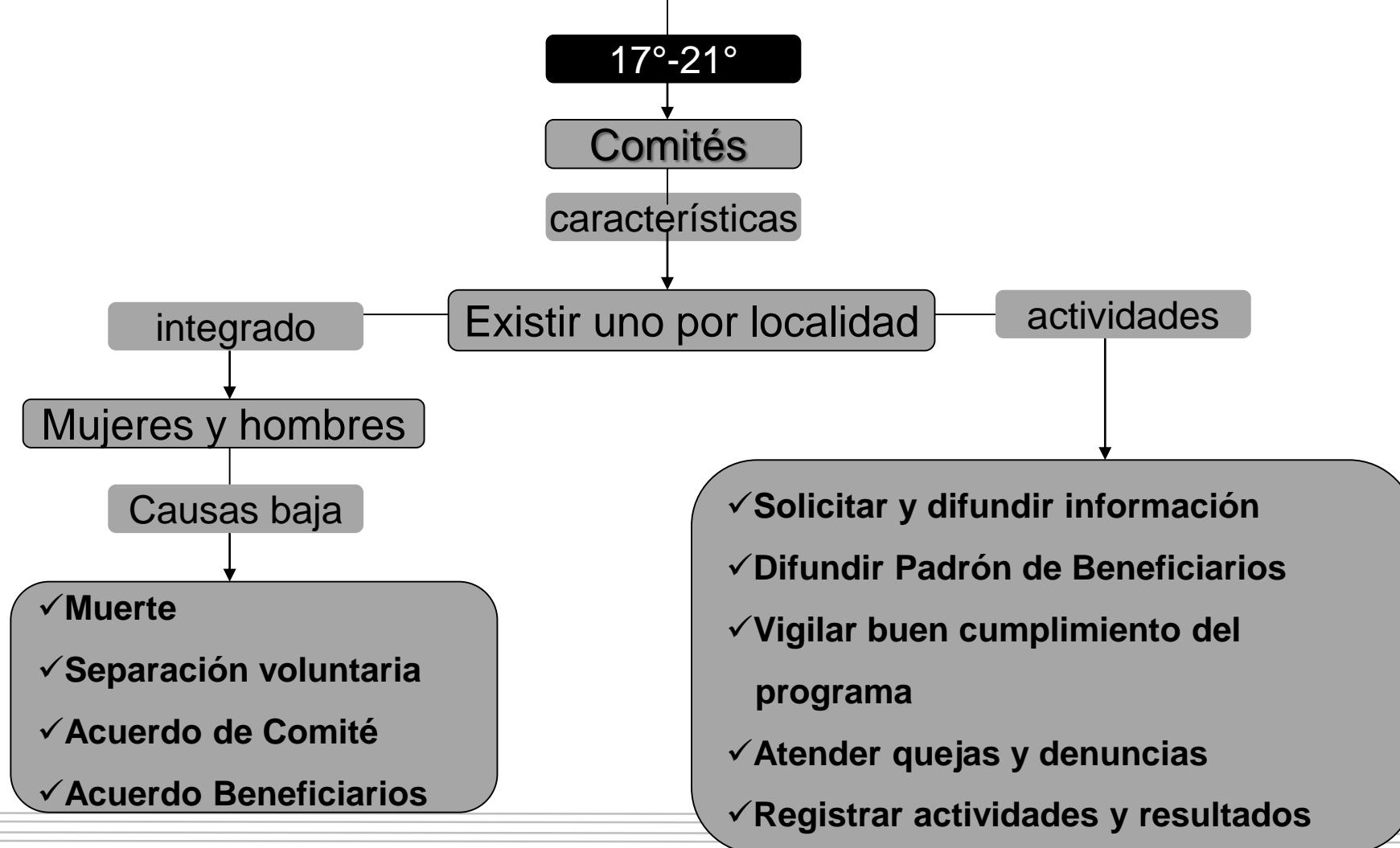
Esquema

PATCS

Guía Operativa

Formas de coordinación entre programas federales ejecutados a través de Representaciones Federales y los OEC

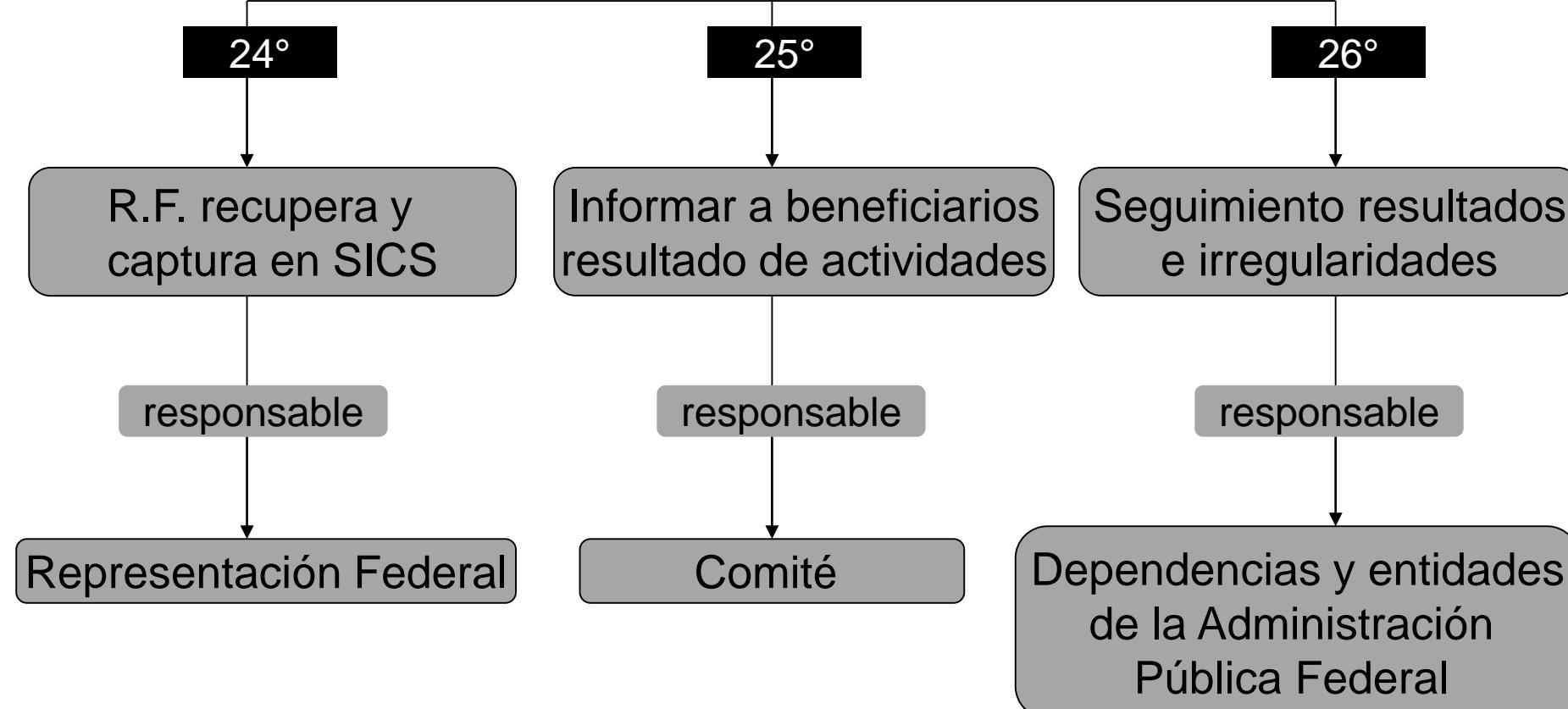
De los Comités de Contraloría Social



De los Resultados de los Comités de Contraloría Social



De los Resultados de los Comités de Contraloría Social





De la Vigilancia y Responsabilidades

Lineamiento 28°

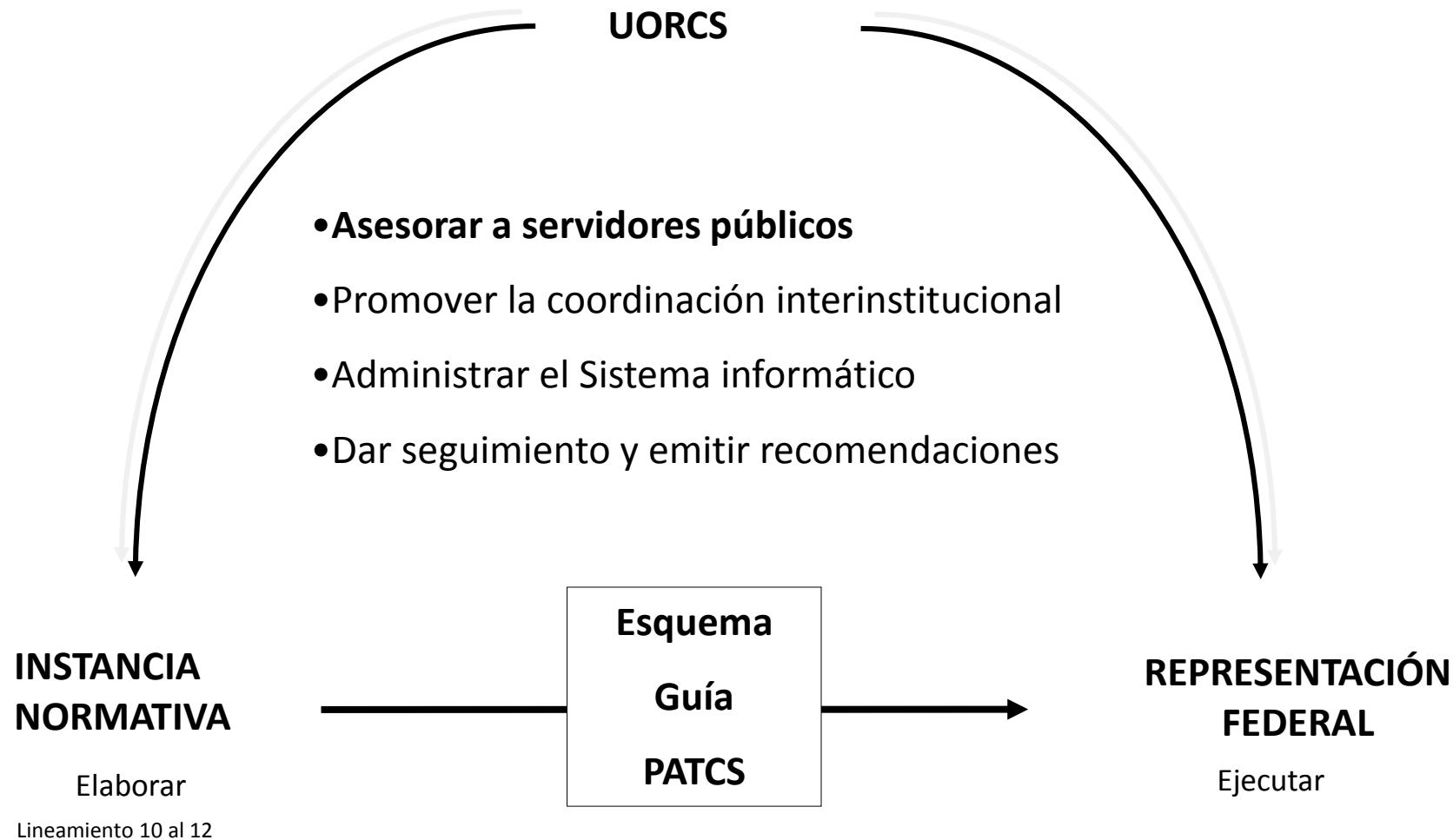
Incumplimiento de Lineamientos

Sanción

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas
de los Servidores Públicos

Promoción de la contraloría social

Funciones:



Esquema de Contraloría Social

Es la estrategia en la cual se realizarán las actividades de promoción, de acuerdo a las características de cada programa federal de desarrollo social, que debe realizar y coordinar la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.



Difusión

**Capacitación
y Asesoría**

Seguimiento

**Actividades de
Coordinación**

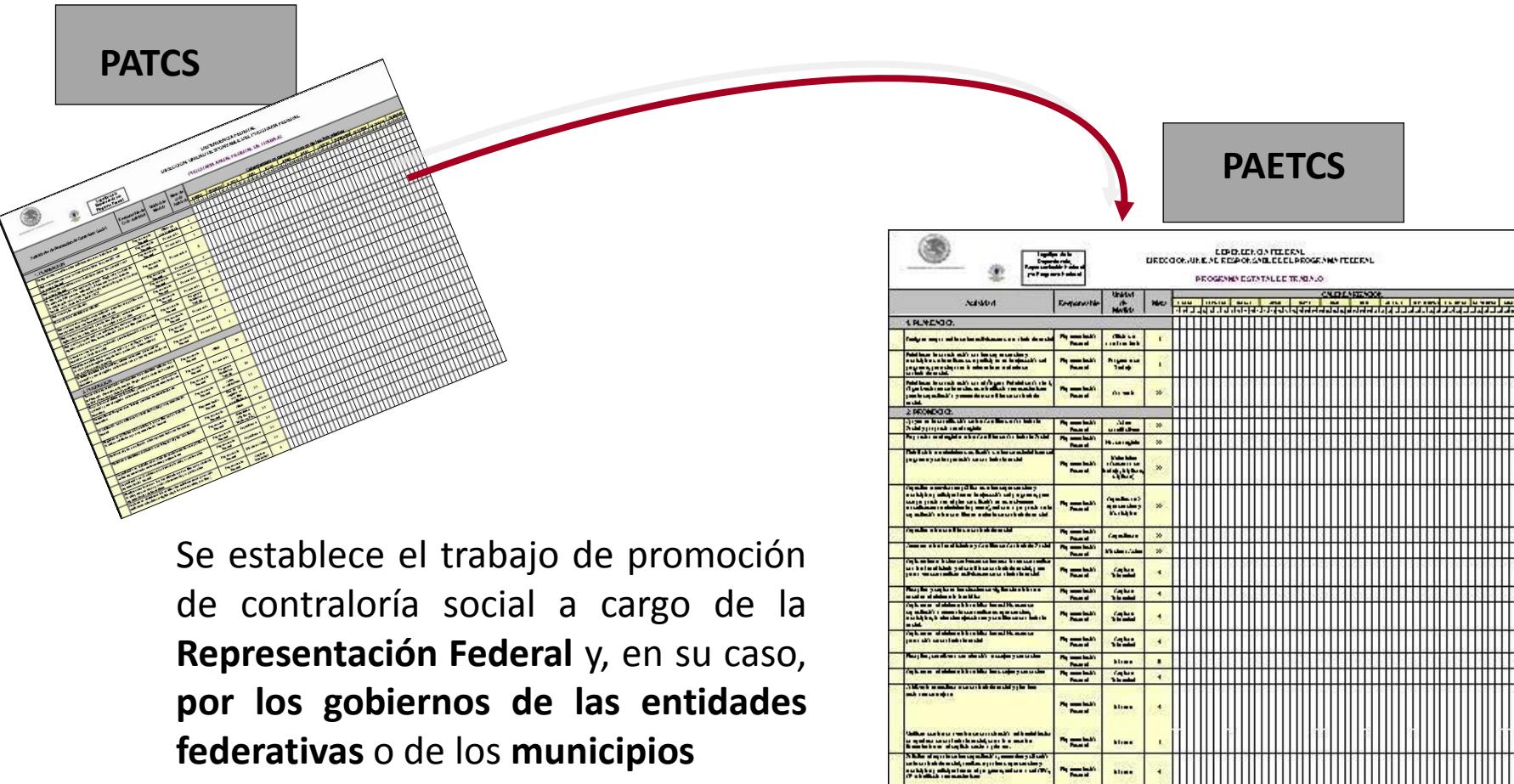
Guía Operativa

Procedimientos de las **Representaciones Federales**, para promover y dar seguimiento a la contraloría social.





Programa Anual Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PAETCS)



Se establece el trabajo de promoción de contraloría social a cargo de la **Representación Federal** y, en su caso, por los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios